



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 03 tres de Julio del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Octava (XLVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **23 veintitrés** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria** del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan

Resolución 2702/2014, Tribunal de lo Administrativo, Jalisco, 03 de Julio de 2014. [www.mta.jalisco.gob.mx](http://www.mta.jalisco.gob.mx)



Tribunal  
de lo Administrativo

entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **18 dieciocho proyectos, 16 dieciséis de Reclamación y 2 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **23 veintitrés proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### ORIGEN: QUINTA SALA

#### APELACIÓN 1138/2013.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2008, promovido por Josefina Flores Hernandez, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en funciones por la Tercera Sala Unitaria, resultando:**

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la **Prevalencia por la cual fue sometido de manera directa a votación**



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. El tema de la apelación, que interpuso la parte actora, estriba específicamente en que también demandó el pago de las prestaciones relativas a horas extras y la prima dominical que ya la sala de origen concedió y que por lo que analizo de los agravios no fue combatido ese punto por la autoridad no obstante la improcedencia de la prestación de prima dominical y de no respetar el tope correspondiente de nueve horas semanales conforme a la Ley para los Servidores Públicos, pero en otro proyecto vimos que fue motivo de una jurisprudencia el que supletoriamente se atiende a lo que dice la Ley Federal del Trabajo, en relación a ese tope si la única temática de la apelación fue el que se condene a aquellas que se sigan generando **mi voto es en contra** porque estamos en un hecho incierto en generar una condición de una relación que está sujeta a distintas circunstancias a la modificación de una jornada, a la terminación de la relación, al cambio de adscripción, dentro de las áreas internas de la corporación, etcétera. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, además eso es un requisito, si tu estas trabajando, porque tu estas trabajando, entiendo, sigue laborando el policía? No tuvo cese? No puede abarcarlo, es como blindarlo al policía, a que le paguen siempre horas extras, y quieren que ya no trabaje horas extras.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **1138/2013**

**APELACIÓN 444/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2011, promovido por Salvador Hernandez Ramirez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Jesús García Estrada, C. Secretario General de Acuerdos, Teléfono: 3348-1200 y 3348-1529, correo: jgarcia@taejal.org



**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **444/2014**

**APELACIÓN 589/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2013, promovido por Roberto Salvador Illanes Olivares y otra, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco, **Ponente Magistrado Armando García Estrada** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **589/2014**

**APELACIÓN 618/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 456/2013, promovido por Juan Alfredo Alvarez Arellano, en contra del Director de inspección y vigilancia, Director adscrito a la unidad departamental de inspección y construcción y otros, Todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la **Ponencia**, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **618/2014**.

#### APELACIÓN 619/2014.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 460/2012, promovido por Pablo Wences Arellano, en contra del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres Jalisco y director de Seguridad Pública del citado Municipio, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la **Ponencia**, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **619/2014**

**ORIGEN: SEXTA SALA**



**APELACIÓN 899/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2011, promovido por Jorge Azcarraga García, en contra del Gerente de calificación y catastro del sistema de servicios de agua potable y alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**APELACIÓN 769/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 375/2012 promovido por Lebasi Mexico S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal Guadalajara Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 769/2013**

**APELACIÓN 337/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011 promovido por Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco en contra de David Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@tajalisco.org



Tribunal de lo Administrativo

Preciado Martínez, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque si tenemos impedimentos jurídicos para que vinculen a otro Tribunal, frente a un juicio de amparo bi-instancial generado en la instancia administrativa, primero porque el amparo en nuestro sistema jurídico no tiene efectos erga-omnes, dos, el órgano que comparece a reclamar la lesividad no está vinculado a lo que el diverso órgano dentro de la administración publica municipal, haya sido y actuado como autoridad responsable, la tercera es la mas objetiva, este Tribunal no es un apéndice del Ayuntamiento de Zapopan para que esté vinculada un juicio de amparo, cuando la instancia administrativa no es jurisdicción y cuando nosotros desde el punto de vista de la Constitución los que tenemos la obligación de analizar la legalidad de los actos somos nosotros, y no la instancia administrativa, porque si no entonces allá se va a insacular un nuevo Tribunal Administrativo dentro del Ayuntamiento.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 337/2013**

**APELACIÓN 545/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2013 promovido por Fausto López Montoya en contra de Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y dirección de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del citado Ayuntamiento, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: debido a una **posición de dicotomía** entre lo que se vota y los momentos de la

Jesús Esteban Martínez Martínez, Secretario General de Acuerdos, Jalisco





Tribunal de lo Administrativo

asunto, aquí en el año 2013, ya no queda duda que en Octubre de 2013, la Ley del Sistema de Seguridad tenía trece meses de vigencia, y en el que votamos hace unos instantes donde viene a reclamar el aguinaldo, horas extras, vacaciones, prima vacacional, le dijeron que no, porque ya no laboraba. Aquí en este asunto, viene en pleno año 2013 y con argumentos que son contrarios a lo que dice el anterior proyecto, afirman para condenar al pago de horas extras no obstante de que existe la excepción por parte de la autoridad del fundamento del artículo 57 de esa ley, de la improcedencia del reclamo por disposición en ley, aquí parece que estamos en la ley del péndulo, cuando estábamos del otro lado, opinábamos de este lado, y ahora que se recorrió estamos del otro lado, cuando no teníamos disposiciones para competencia desde el punto de vista jurisdiccional, orgánico, reglamentario, simplemente una ejecutoria, y se negaba porque no había razón, pero ahora aquí el tema es que me llama poderosamente la atención que invoquen la Ley de Servidores Públicos, para decir que conforme al artículo 286 del enjuiciamiento civil, el hecho de que la autoridad haya contestado, no haya negado y no aportó pruebas, entonces quedó acreditado las horas extras, esto en verdad refleja, que no conocen el significado de los valores procesales que tiene el precepto 286, y se los vuelvo a decir en un ejemplo, viene el actor, demanda en el día 35 la terminación de un arrendamiento, se emplaza al inquilino, no comparece, o es más, lo voy a poner como aquí dice, comparece y dice si es cierto, soy el inquilino, si se venció el contrato, saben que va a pasar en la sentencia? pues va a ser improcedente porque no demandó dentro del termino, y aquí están diciendo que porque la demandada al negar las horas extras y no ofrecer prueba, o cual no dice el artículo 286, están acreditadas las horas extras cuando la autoridad al contestar y excepcionarse contra la procedencia de horas extras invoco el ordinal 57 de la Ley de Seguridad Publica del Estado, dicen que no acreditó? pues por eso el artículo 286 impone la carga del debito procesal al actor y saben en que se fundamentan? en un criterio que tiene que ver en las decisiones de carácter laboral en un tribunal de la misma naturaleza, donde en materia laboral no me queda la menor duda, y así sacramental, que todo lo que diga el trabajador lo tiene que desvirtuar el demandado, pero están aplicando reglas del derecho civil, que tiene reglas imperativas insuperables y voy a buscar la razón de lo razonable, en dónde dice que cuando el que niega, si no ofrece prueba, pierde el derecho y tiene la razón el actor, y luego se fundamento en un criterio laboral donde dice claramente que la presunción o como dice? que hasta llama la atención, que no tiene ninguna congruencia, menos ilación: horas extras tratándose de jornadas especiales, no debe estimarse inverosímil su reclamo, o sea se confirma todo lo que diga el trabajador, no es inverosímil, el que tiene que demostrar que es verosímil es el demandado, y a aquí dicen conforme al artículo 286 no ofreció prueba, pregunto están acreditadas?, además de que por ley no proceden conforme al precepto 57. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ya están condenadas, no? Y la autoridad lo que aduce es la improcedencia de acuerdo a su tipo de relación, lo cual ya es un argumento bastante superado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No basta afirmar o negar, el que tiene la carga de la prueba es el actor, en materia civil el 286 la carga de la prueba la tiene el actor, puede ir el juicio en rebeldía, en reivindicatorio, si no acredita la propiedad la equidad del inmueble no va prosperar, aunque no comparezca el demandado, y si lo niega

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several lines of text.



Tribunal  
de lo Administrativo

revierte la carga de la prueba doblemente al actor, sólo que la **negación** lleva implícito una afirmación entonces es cuando adquiere la carga probatoria, lean lo que dice el 287, y un libro de procesal si es posible. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Oye pero aquí si, Magistrado Laurentino, porque veo que se invoca el tema de las fatigas anexas al sumario estudio, pero no se hace ninguna relación de ellas para valorarlas, se evoca el 15 las cuales de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 286 ha quedado debidamente acreditado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, porque fue objeto de la sentencia de primera instancia, están valoradas. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: La valoración en primera instancia no exime de obligación al Ad Quem del análisis, si no entonces para que somos Ad Quem? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero no desvirtúa, pero dice que no acreditó ahí. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero es que en las actuaciones no están acreditadas, con ese razonamiento que dan que porque no ofreció prueba al contestar que ya están acreditadas no necesito ir más lejos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Esta acreditada la acción intentada por el demandante. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Entonces para que invocas la jurisprudencia de las horas extras, si estas tan seguro, si basta con lo que diga no es inverosímil si estas tan seguro ese criterio sobra, es un pleonismo, si esta tan acreditado no ocupas ese principio, además no es materia laboral no la apliques. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ellos opusieron la excepción del 105 o la estas aplicando de oficio? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, la han de haber puesto ellos. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: No hay excepción de prescripción, porque entonces si le das la afirmación que entonces si se da por beneficio al demandante, ese es cuando niegas y afirmas, eso sería, y además si hay prescripción, ya por si sola se tiene que invocar, que son cosas diferentes, pero bueno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Aquí lo único que se modifica es la base aunque el fundamento ya por lo que ve al 2013 ya no puede aplicarse la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de unificar la condena de horas extras en relación a la base salarial, integrada, en contra de la fundamentación en relación con el agravo que hace valer la demandada respecto a la improcedencia de las prestaciones al señalar que se trata de una cuestión meramente laboral, y la respuesta que se da en el proyecto invoca lo contemplado en la Ley de Seguridad Pública del Estado, en relación al periodo condenado, lo no sería el fundamento sino en todo caso la aplicación de la norma constitucional como se dice en una parte del proyecto, nada más.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en relación a lo ya señalado, además de que contraviene lo que se dice el propio criterio en otro expediente que se votó.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 545/2014**.

**APELACIÓN 557/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2011 promovido por Francisco Constantino Jiménez Villaseñor en contra de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, Secretario de Vialidad y Transporte, Director General del Transporte y Otros, Todos de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Comisión de Tarifas que preside el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Director del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", **Magistrado Laurentino López Villaseñor Ponente en funciones por la tercera Sala**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** porque no obstante que se trata de un derecho que obedece a la garantía de audiencia del actor que se debe de respetar a la ampliación de la demanda, la regla del 38 de la Ley de Justicia Administrativa párrafo II circunscribe este derecho a ampliar cuando de la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, si el actor considera que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, hay una condición, de la lectura de la demanda se aprecia que el actor únicamente refiere al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del cual abiertamente se desprende su extemporaneidad en la presentación de la demanda, porque la demanda es presentada el 14 de febrero de 2011, y puede ser que este en tiempo, porque dice el día 16 de diciembre del año 2010 se publicó. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: **No está en derecho lo que están alegando, eso tiene que ver. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández. Quién está alegando**

Jesús García 2477 - 61844697 - Guadalajara Jalisco Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679. e-mail: jdgarcia@tsj.jalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

una reposición que está ordenando la ponencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pues por eso, porque no se les dio ese derecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero no está alegando nunca el actor la ilegalidad de la notificación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, pero lo esta haciendo valer la demandada es su ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No pero es un requisito, que lo haga valer la demandada pero que el actor que considere que la notificación del acto se practicó ilegalmente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Eso no lo puedes saber si no le das derecho a ampliar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si el actor, es un condicionante, si el actor considera que la notificación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No es una condicionante es como la justificación de la ampliación, que tal que el actor considera que no está, pues sí, perdí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es un elemento concomitante, no es nada mas que hagan valer, si, el valor del conectivo si, es una condicionante, *si el actor considera*, además que el juicio se resolvió por la falta de interés jurídico, porque considera que no se trata de. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estas descontextualizando, primer párrafo es, el demandante tendrá derecho a ampliar la demanda a la fecha en que está interponiendo cuando se impugna una resolución de afirmativa ficta, también puede ampliar cuando la resolución se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si el actor considera que la notificación, pero si el actor no lo considera, ni se está doliendo de esto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Si la impugna desde un principio, para qué la amplia? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Porque además hay que confirmar la sentencia de origen. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Precisamente de ahí nace el derecho a la ampliación, si no lo impugna como va a tener derecho a la ampliación? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, estoy en contra, porque además hay que confirmar la sentencia de origen. La fecha en que tuvo conocimiento de los actos es el 3 de enero, no se duele de ninguna situación de ilegalidad, ni que no se notificaron, voto para que se confirme.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

**En uso de la voz el Magistrado Presidente:** En atención a lo anterior **se turna para engrose** el expediente Pleno **557/2014** para efecto de **confirmar** la resolución impugnada.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACIÓN 440/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 542/2011, promovido por Juan Guevara Huerta en contra del Secretario, director General Jurídico y

Jesús García 2427 • C.P. 44637 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taej.jalisco.org







de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

similitud dice temática, con otros asuntos resueltos y declarar que un **precepto es** inconstitucional, aquí el control difuso el ejercicio que nos permite ex officio y de acuerdo a la jurisprudencia es confrontar la norma que se aduce inconstitucional con la norma constitucional y dicho sea de paso es correcto haber señalado por el actor lo que señala el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y establecer las razones de su contravención con la Constitución para desaplicar el precepto de la esfera jurídica del particular que viene a juicio, pero no para señalar que es inconstitucional la norma, y luego cual sería la injerencia, ahí es donde nos vamos a meter en una terminología y en una cuestión lógica donde redundan en lo mismo, pero no se nos está permitiendo nada mas por analogía o similitud decir que algo es inconstitucional porque además ni siquiera se ha declarado específicamente inconstitucional, el caso concreto que se nos viene a presentar, o se que se la fracción del artículo tal, del a ley de Ingresos del año 2012 no ha sido declarada, pero sí podemos hacer todo un ejercicio para llegar a la desaplicación y en la desaplicación si fuera el caso de este servicio que pondera un factor que efectivamente no es apegado al principio de igualdad que es el que se tome en cuenta el valor del acto que se pretende registrar claro que no, eso es algo violenta la norma constitucional, y si llegamos a la conclusión de desaplicar tendríamos que concluir no solo en la desaplicación sin o también en esa otra jurisprudencia que ya acoto muy bien que no se puede exonerar tajantemente, absolutamente a un contribuyente del pago de un servicio sino que se debe de establecer la cuota mínima, lo cual para mí es una manera de salvar los ingresos del estado, porque la nulidad no tiene en ese sentido ese tipo de miramientos pues algo que se realiza sobre una base inconstitucional no puede sostenerse aunque sea en lo mínimo, porque es decir, no importa que un precepto sea inconstitucional, no importa que una norma sea atentatoria, no importa que un acto sea ilícito, pero al menos sálvalo poquito, pues eso es una contradicción jurídica enorme, pero tiene una razón tributaria, una razón de ingresos, pero pues, así dice la jurisprudencia, **por todas esas razones estoy en contra.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, por las mismas razones que el Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención de lo expuesto, **se turna para engrose** el expediente Pleno **856/2013**, para efecto de revocar el sobreseimiento por la causa que invocó la sala de origen.

#### **APELACIÓN 70/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 290/2012, promovido por Gerardo García Figueroa en contra de Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno por la Quinta Sala Unificada,**

Jesús Galván C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tadmo.org



En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más que aquí otra vez la base salarial? O sea jubilado viene a reclamar horas extras? Ya jubilado? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero la palabra jubilación laboralmente significa continuidad de la relación laboral, o es una de las formas de concluir o extinguir la relación laboral, porque cuando se generó una jubilación te incorporas a un estatus jurídico de seguridad social, que no tiene que ver con el tema, de la relación laboral derivada de la ex relación que tenias con tu patrón porque ya desde el momento en que tu generas la jubilación no existe duda de que se rompe el vínculo jurídico de el con su patrón, y entonces ya en la jubilación ya se vincula a otro estatus, donde cualquier reclamación que tenga, respecto de su situación la tiene que hacer ante el Instituto de Pensiones del Estado en su caso, o bien, dependiendo la naturaleza de la prestación el Instituto Mexicano del Seguro Social, es donde el puede reclamar incluso hasta sus incrementos cuando su monto de numerario que le corresponde por su jubilación no se entregue, como es posible que es jubilado, y venga a reclamar situaciones de un estatus jurídico al cual dejó de pertenecer, carece de legitimación para venir a reclamar. Lo digo porque si ahora van a abrir esa puerta, va a estar más grande que la puerta de Alcalá o que las cascadas del Niágara, ya no va a haber límite. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No hay apelación de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Aunque no lo haya es una cuestión de oficio es un tema de derecho. No estamos aquí en la apelación a que nos digan lo que tenemos que hacer, cuando menos considero que esa no es la función de un Ad Quem nosotros somos los revisores, los dominantes del derecho, no ellos, o le están aplicando la definición de lo que establece el capitulo de las sucesiones en el Código civil con la muerte de una persona no se extinguen sus derechos y obligaciones, entonces acá igual, con la jubilación no se extinguen los derechos y obligaciones del patrón frente al trabajador, ni del trabajador frente al patrón, nada más razonen eso en el proyecto, el trabajador antes de jubilarse debió de haber hecho esa reclamación, pero ya jubilado pierde el derecho a venir a reclamar. En contra del proyecto, en razón de que carece de legitimación y de interés jurídico para venir a reclamar.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto,** en razón de que carece de legitimación y de interés jurídico para venir a reclamar, debió de haberlo hecho antes de jubilarse y no después de jubilado.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **70/2014**.

**APELACIÓN 152/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2012, promovido por Filemon Ortega Sánchez en contra del Coordinador del Programa de Regularización de predios Rústicos de la pequeña propiedad del municipio de Zapopan Jalisco y Tercero: Comunidad indígena de San Esteban, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado..**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **152/2012**.

**APELACIÓN 318/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 346/2010, promovido por Gonzalo Herrera Conchas en contra del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tadmvo.org





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **MI voto dividido, a favor de confirmar la sentencia de origen, y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** en cuanto al fondo, y por **Mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el expediente Pleno 318/2014.

#### **APELACIÓN 384/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2012, promovido por Socorro Noemi Urzua Moreno en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco, al Secretario General y a la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Unica de la Secretaria de Obras Publicas ambas del ayuntamiento en cita, Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno 384/2014.

#### **APELACIÓN 386/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2011, promovido por Abel florido Espinoza en contra del Jefe de Asunto Internos de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Publica del ayuntamiento de

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@jalisco.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Otras, Jalisco, **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en funciones por la Quinta Sala**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **386/2014**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 181/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2011, promovido por "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V. en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, otras, **Magistrado Alberto Barba Gómez ponente en funciones por la Quinta Sala Unitaria**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Me presta los autos a mi por favor? Por ahí una pregunta a la ponencia, en este asunto se está modificando para que no le apliquen los artículos 1, 2 y 6 del Reglamento de Zapopan, pero ni siquiera lo demanda eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero es la materia del agravio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero no es un tema demandado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No hay apelación de la autoridad No?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Bueno, yo no lo veo aquí, habla de los actos, pues, lo entiendo, pero así como para que a futuro no se apliquen? Porque se excluye en lo particular, a la parte actora de la aplicación de los artículos tales, tales y tales, el no está planteando



Tribunal de lo Administrativo

exclusión, se esta demandando por la aplicación de los artículos, pero de ahí a que no se le aplique a futuro? Pero si no es una pretensión del accionante de que se le excluya y se le está mandando la cuestión a futuro. Es que no lo impugna, ese es el tema, el dice que el acto es ilegal, porque tienes una facultad de la federación pero de eso a que en el futuro ya no le apliquen esos artículos, es como si después hace otro proyecto en otro lado, que no tenga el supuesto, es que el que esta ganando es Consorcio de Ingeniería y la sentencia es que se excluye en lo particular a la parte actora, yo creo que aquí el asunto es un poco reiterativo, se declaró la nulidad en base a que se violaron cuestiones federales al aplicar los artículos, pero de que eso se genere que en el futuro se excluya la aplicación del artículos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No fue por eso, fue por las formalidades en las órdenes de licitación, se aduce solamente que sea motivo de agravio y una petición en la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** En la demanda no es petición, pero en el proyecto si se toca. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ah pero en el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** En la demanda no es petición en las funciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero eso no es la demanda contra el reglamento, sino la aplicación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Si, contra la aplicación, yo no veo la procedencia de la exclusión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Entonces realmente antes de estudiar esto, da lugar a admitir el acto no? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** A ver si consintió el acto en la admisión y el tenia recurso sobre esa circunstancia y no lo hizo, como una para reponer procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Si no le resolvió, no le negó ni le admitió, no cabe recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero omitió en la admisión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Es que el hecho de que conteste sobre algo que no esta admitido no se genera el derecho. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además no pudo haber ceder al levantamiento porque únicamente le emplazaron ante el periódico, o la gaceta, perdón, entonces no podríamos entrar a hacer esta exclusión si el periódico ni siquiera fue emplazado, alo mejor fue su intención, pero que consintió y no se notificó a todos los que integraron el proceso de creación de ese reglamento. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** En todo caso es el órgano legislativo municipal, es el ayuntamiento, no esta demandado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** No, el ayuntamiento sí, no el director de la gaceta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No, mas la publicación, entonces. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pero es una parte integral, si no se publica no surte efectos, como se publicó, surtió efectos tienes que demandar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Por eso pero demandando al ayuntamiento por la aprobación del reglamento, pero también al sindico, al secretario y al director de la gaceta y se les dijo que no habían emitido los actos reclamados.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barrón**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tadmvo.jalisco.gob.mx



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la nulidad lisa y llana que se pronunció respecto de las actas de visita, y la ilegalidad manifiesta por haber sido emitidas por la autoridad y los datos que se insertaron en ella, por quien realizó en todo caso la propia visita, en un formato preimpreso, dice la sentencia y en esa parte a favor de confirmar la sentencia, **en contra** de la parte relativa a declarar fundado el agravio, que se ocupa de estudiar algunas porciones normativas concretamente 6 fracción I y 41 fracción II del Reglamento de la ley del Protección del Medio ambiente, porque no obstante que se trató de una pretensión del actor, no fue materia de la admisión, no formo parte de la litis y creo que no es el lugar en este recurso de apelación en donde se debe de resarcir tal omisión que fue consentida. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces tu voto es en contra, porque el único efecto de la modificación es que lo demás, la Sala de primera instancia venía confirmando, venía declarando la nulidad, y la modificación entiendo es nada mas por esta cuestión destacada que dijo el Magistrado Horacio por la exclusión de los artículos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Hay un agravio contra las actas de visita, estoy a favor de que se confirme, en contra de lo que ya dije.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en contra lisa y llano**, para los efectos de revocar la sentencia de primer grado toda vez que en el caso particular están reunidos los elementos suficientes para reconocer la validez de los actos, incluso yo voy a un extremo mayor de que dada la naturaleza de lo que se narra en las actas de visita y conforme a los hechos también reconocidos por la propia parte demandante, y ahora sí quedaron en el olvido los principios de convencionalidad que regula el 133 Constitucional, conforme a los pactos que tienen suscritos México en relación al tema ambiental y la protección férrea a la cuestión de los árboles, porque es diferente hablar de un árbol a un bosque, debe de dársele vista al Ministerio Público Federal porque es indudable que aquí hubo un delito que está incluido tipificado en el Código Penal Federal por la actividad realizada por la parte actora y que además conforme a la Ley de Justicia Administrativa porque luego me van a decir que la ley dice nada mas al ministerio publico como el ministerio publico es del estado no puede ser federal, en materia de delitos la denuncia siempre es ante la autoridad que corresponda, y con independencia de que haya o no un precepto expreso en la ley para denunciar, porque los delitos no requieren para denunciar que una diga una ley denuncie, sino no, no hay denuncia se da un delito y por lo tanto tenemos que darle vista al Ministerio Público de la Federación por los delitos que de aquí derivan en contra de las personas que resulten culpables.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se remite a engrose** el expediente Pleno 181/2014, en los términos que ampliamente discutimos.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 464/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2011, promovido por Mariano Carrasco Flores, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otro. Ponente Magistrado Horacio León Hernandez, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

**APELACIÓN 465/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2011, promovido por Mariano Carrasco Flores en contra de Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco. Ponente Magistrado Horacio León Hernandez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **465/2014**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 447/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 351/2013, promovido por Leonardo Mireles Escobedo y Otro, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez, ponente en funciones por la Quinta Sala Unificada, resultando.

Jesus Garcia 3427, C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tadmvo.gob.mx





### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Los agravios ya no insisten en el tema del amparo? Es la autoridad la apelante. Y aquí sí hubo ampliación. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero sí hay constancia de que presentó amparo, en copias simples, presentadas por la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero no insisten en algún agravio de la apelación que eso no se ponderó? Porque eso es bien importante, si en el amparo reclamó los mismos periodos del impuesto predial respecto a la misma cuenta catastral y todo, estaba pendiente de resolverse? Pero no lo acreditó, en la contestación de la demanda lo hizo valer. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: En las causales de improcedencia, en amparo cuando hay causales de improcedencia aun desahogada la audiencia constitucional es obligación del juez oficiosamente recabar las pruebas, aquí tenemos constancias copias simples, que es muy probable que sean fehacientes con las originales, que existe un juicio de garantías por las mismas circunstancias que está reclamando ahorita, a mi lo que me preocupa es el hecho de decir que tratándose de una negativa ficta tenemos que entrar al fondo, eso es el tema y hay contradicción de tesis también que dice que cuando hay negativa ficta no puedes ver una cuestión que tenga que ver con procesal sin embargo la causal de improcedencia es una obligación de analizarla, tenemos que ponderar la obligación procesal de ver una causal de improcedencia o irnos con la contradicción de tesis, y decir bueno, pues esto lo hubieras alegado al momento que hubieras contestación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Y sala por que desestimó esto del amparo? Ya hay sentencia de amparo? Se concedió? Hasta dónde se le va a sustituir a la autoridad en su obligación en materia de silencio, el silencio administrativo con la negativa del 45 de que en la contestación vienes y traes todo. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Eso de la obligación del 45 es para fundar y motivar el acto, pero causal de improcedencia tengo mis dudas eh? Es que a ver, nosotros llegamos a una conclusión distinta a la que llegó la autoridad federal no? Eventualmente todavía no? Pues eso que se pretende evitar, de hecho yo creo que se debería de recabar para en base a esa contradicción de tesis y en base a los documentos acompañados de copia simple, requerir información necesariamente al juez de distrito para resolver el tema, ya que hay elementos en los juicios de amparo de que existen. Entonces para mi tuvo que recabar porque son causales de improcedencia, y hay una contradicción de tesis específicamente para este tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y entonces por que desestimó la Sala el amparo? Ah, porque dice que son diferentes.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Bana**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **447/2014**, para los efectos de reponer el procedimiento en base a la jurisprudencia de que se recaben las pruebas derivadas de los juicios de garantías que aparecen en autos y resolver lo conducente.

#### **APELACIÓN 566/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 370/2011, promovido por José de Jesús Martínez Aldana, en contra del H. Ayuntamiento Municipal de Jocotepec, Jalisco y Director de Seguridad Pública y otro del citado Ayuntamiento, **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por unanidad el expediente Pleno **566/2014**.

#### **APELACIÓN 582/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 302/2011, promovido por Roman Ruiz Flores, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco y Dirección de Seguridad Pública del Citado Ayuntamiento, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **582/2014**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?.

**6.1** en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para preguntar Presidente, que informe tiene la Presidencia o que se podría hacer, de las continuas, constantes quejas del mal funcionamiento de las copiadoras, al menos de la que está en el piso dos, se descompone tres o cuatro veces por semana, y saber como está la situación ahí, la otra, si no era la mejor, porque es el mismo problema siempre, se para el trabajo, gasta mal papel, no se si te lo han reportado a ti, pero está terrible. Interviene el **Magistrado Presidente**: si he tenido algunas noticias de esto, la propia Segunda Sala y creo que también de la Tercera, pero voy a tomar en cuenta tu comentario, para tomar las medidas correctas, porque si hemos tenido problemas en ese sentido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que lo habíamos aprobado tres meses no? y porque ya llevamos tres meses más. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: déjame preguntar la circunstancia y si no están conformes cambiar, entonces voy a pedir la información a la Dirección de Administración.

- 7 -





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes**:

**7.1.** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 30/2014, interpuesta por el C. Víctor Alejandro Córdova Ceballos y otro, en contra del Presidente Municipal, Secretario General de Gobierno, y Sindico todos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, la que se somete a la consideración del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para admitir a tramite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 30/2014. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más yo quisiera ver dos consideraciones, si hay una resolución del Ayuntamiento. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si, sí entra al fondo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esa en la parte de las formalidades nos conduciría a admitir y resolver en el fondo algo que se evidencia aquí, es que el tema de la Responsabilidad Patrimonial está siendo confundido o tomado a propósito, no sabemos cual de las dos, o las dos queriendo substituir el ejercicio de acciones directas en contra por ejemplo aquí de una expropiación de superficie. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: a mí me queda claro que estamos hablando de un asunto que pudiera ser civil, pero creo también cumple los requisitos para poder admitir. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Civil o administrativo, porque aquí hay una decisión de Catastro en el que dice, ya está superficie ya regularizada, puede ser hasta cierto punto una decisión. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Está reclamando una afirmativa ficta? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: La otra es mandar la demanda a una Sala como si fuera afirmativa ficta, aunque él en su demanda habla del pago, de daño, y de cuestiones que tiene que ver con Responsabilidad Patrimonial, la otra es requerirlo para que aclare si lo que pretende en su demanda es su cuestión, porque está confundido. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero hay algo muy claro ahí viene a demandar la respuesta que le den allá y yo creo respecto de la afirmativa podemos pronunciarnos sobre la no admisión, y sobre esta nos vincula el hecho de que hay una resolución. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: El abogado me comentó que ya tenían vendidos los terrenos, pero esas son cuestiones que yo creo que sería impropio de la responsabilidad patrimonial porque es una vía civil, pero también creo que no es el momento procesal oportuno desechar la admisión a trámite de la Responsabilidad Patrimonial, entonces mi propuesta sería para admitir. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y respecto de la Afirmativa desechar? Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí, sería para desechar en esa parte. Nos toma la votación Secretario por favor.



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra, yo estaría para negar la admisión** por dos aspectos que acabo de escuchar que para mí siempre han sido fundamentales, y que desafortunadamente en este Tribunal la liga se estira desde Alaska hasta la Patagonia o bien nada más diez centímetros, si están reconociendo en la propia demanda que existe, aquí sí, fíjense nada más que curiosos son, por eso me gusta estar aquí en esta mesa, como dijera Broso, para ustedes las pruebas es demanda y si la prueba es poco clara, obscura la consideración como parte integral de la demanda y mandan prevenir, si aquí en el planteamiento que él trae aparentemente, porque acuérdense que ellos dan los hechos, acuérdense de eso, ustedes no están aquí como litigantes, están como juzgadores, el particular proporciona los hechos y quien declara el derecho es la autoridad, si ustedes creen que tienen la duda razonable de que el tema es un proceso de expropiación al que tiene que demanda su nulidad, pues díganse y prevéngalo para que aclare eso, aquí sí cabría por primera vez con objetividad esa situación, ahora, la desdeñan y la dejan de un lado y le dice, bueno, es que aparentemente en tal renglón habla como de responsabilidad, como que en la página tres de su demanda hablan algo de dinero, como que en la página cuatro como que dice algo de actividad, por favor! Si esto no es un tema de retazos, a ver cuanto juntamos para hacer una cortina! La demanda es un todo, existe o no una demanda de Responsabilidad Patrimonial, si no existe, tenemos que desecharla y si ya que viene a plantear que ya hay opinión de la instancia administrativa ahora sí díganle que la aclare y la corrija, y ahora no, se van con todo y no, que se admita, por eso es fabuloso estar aquí con ustedes. Y si se agreguen mis comentarios como voto particular, pero si me suben el voto ya notificadas las partes, que ni me suban nada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por mayoría de votos mi propuesta, respecto de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 30/2014. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**7.2.** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 31/2014, interpuesta por el C. Juan Carlos Nuño Godínez, en contra de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para admitir a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 31/2014, nos toma la votación Secretario por favor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Respecto de las pruebas que dijeron. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Esta acompañando la totalidad de las actuaciones y la resolución de fecha

Jesús García 24/27/2014 16:57 Ciudad Juárez, Chihuahua, México (23) 26491671 26491671



Tribunal  
de lo Administrativo

administrativa, el trata de justificar el hecho con un ticket que hizo un pago en una caseta y cuando el Municipio resuelve dice que eso justifica que el vehículo haya sufrido un daño ahí, donde supuestamente dice la parte actora que sufrieron los hechos. Interviene el Magistrado Armando García Estrada; no, la notificación es el procedimiento y este es un original y esto es un acopia simple no es lo mismo, ni son análogos. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: es que no trae la factura del vehículo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero las ofreció? Contesta el **Secretario General de Acuerdos**: Aquí no, nada más la resolución en copia simple, la resolución emitida en sede administrativa. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero aquí hay un detalle, él ofrece la totalidad e todo el procedimiento en términos del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa y no exhibe el documento mediante el cual haya solicitado previo a la demanda la obtención de esas copias certificadas de todo el procedimiento de la Responsabilidad Patrimonial. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces tú en contra. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Porqué? nada quiero aclarar el tema de las pruebas, si ustedes admiten así liso y llano, no saben que están admitiendo, sería con mi voto dividido, yo estoy a favor de que se le prevengan para que cumpla con el 36 de que previamente de acudir a esta instancia, solicitó las copias certificadas del procedimiento, si lo está ofreciendo y no lo exhibe y nada exhibe una copia simple de la sentencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Claro, es que eso tiene que decirse en la cuenta, entonces en relación a esa prueba si se tiene que requerir, pero tú dices, previo a admitir. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que ustedes lo han hecho así. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No el que reclamado es la resolución y ahí esta. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: entonces ustedes están de acuerdo en requerir aunque no haya cumplido con el 36 de haber requerido las cosas certificadas del procedimiento? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: eso sí, porque es prueba de él, ofrece como prueba eso y la resolución y esa sí la está exhibiendo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero en copia simple. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: que tiene, no tenemos porqué exigir la original, para admitir no. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Como que no es el fundatorio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: si no es un pagaré, es que traes la visión de todo civilista. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no espérame, ahora resulta que las fotocopias simple tiene todo el valor, es que en la admisión como admites con copia, y como le llamas a eso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La autoridad en la contestación la puede presentar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: mira yo hago mi voto separado, mi voto es en contra y yo digo porque, así es fácil. Interviene el **Magistrado Presidente**: Nos toma la voz el Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra y solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VALLASENOR: **A favor de mi propia voz.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos admitir a tramite la demanda de Responsabilidad Patrimonial **31/2014**. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 3/2012 el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente al **Magistrado Laurentino López Villaseñor, como turno forzado**, en razón de que existe una resolución del Recurso de Reclamación 232/2013 emitido por esa Ponencia. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno de dichos asuntos.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del escrito que remite el Magistrado Alberto Barba Gómez, Presidente en funciones de la Sexta Sala Unitaria, mediante el cual presente el informe correspondiente en que se hace contar la existencia de expedientes, su estado procesal y promociones con que al 15 quince de Mayo del año en curso, contaba la Quinta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del contenido del oficio.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno de la copia marcada para el Pleno del oficio que remite el Magistrado Presidente de la Primera Sala a la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da contestación a diversa solicitud de transparencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del contenido del oficio.



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:48 quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 3 tres de Julio del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 8 ocho de Julio del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -